

**Drigard & Castr**  
Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56  
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conn. 3802200  
Tel./Fax: (57.1) 2827978

AS: 88.303

53  
49

**SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO**  
Radicación : 02049640 00000004 Folios: 2  
Fecha (UND): 2004-06-11 17:22:35  
Trámite : 032 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**  
E. S. D.

REF.: Expediente No. 02 049.640 solicitud de Patente a nombre de  
**OWENS – BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.**  
Titulada: MOLDE DE FORMACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO Y MÉTODO  
DE FABRICACIÓN

**RAMIRO CASTRO DUQUE**, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **OWENS – BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.**, según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No.13516, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 04-17,324 por valor de \$353.000.

Señor Superintendente,



**RAMIRO CASTRO DUQUE**  
C.C. No. 170.322 de Bogotá  
Código 340  
T.P. No.1003 del C.S.J.  
Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Junio 10, 2004  
CHP/MEV/hsr.

SA  
50

INDUSTRIA Y COMERCIO  
Folios: 2  
Radicación: 2004-05-10 00000004  
Fecha (AMD): 2004-05-11 17:22:33  
Trámite: 002 PATENTES 2 1 REGISTRADO/ 536 PETICION  
Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 17,324  
FECHA : MARZO 2 DE 2004

\*\*\*\*\* CONSIGNACION \*\*\*\*\*

| DEPOSITANTE           | TIPO PAGO    | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO      |
|-----------------------|--------------|---------------|-------------|----------|------------|---------------|
| BRIGARD & CASTRO LTDA | CONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 12604932 | 02/03/2004 | 22,272,000.00 |

\*\*\*\*\* CONCEPTO \*\*\*\*\*

| CANT. RENTISTICO          | CONCEPTO                             | TOTAL CONCEPTO |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 1 50005-01-01 SOLICITUDES | 85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN | 353,000.00     |
|                           | TOTAL :                              | \$ 353,000.00  |

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02- 49640**

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO**

**EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 538, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2004, EL**

**TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2004.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

**SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.**

**SI**                 

**NO**        **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 1 de Febrero de 2006

Doctor

**RAMIRO CASTRO DUQUE**

Representante **OWENS – BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.**

|               |                       |                    |
|---------------|-----------------------|--------------------|
| <b>ASUNTO</b> | <b>Radicación No.</b> | <b>02-49640</b>    |
|               | <b>Trámite</b>        | <b>002</b>         |
|               | <b>Evento</b>         | <b>001</b>         |
|               | <b>Actuación</b>      | <b>430 1 1 : 8</b> |
|               | <b>Oficio</b>         |                    |
|               | <b>Folios</b>         | <b>003</b>         |

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

**1) Documentos estudiados:**

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 13 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 4 reivindicaciones en los folios 1 a 4 de la solicitud en estudio.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 11 de junio de 2002, y en el momento de la radicación SI se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 09/879495

**2) Objeto de la Invención**

- a) Las reivindicaciones 1 a 4 de la solicitud en estudio se refieren a:
  - i) (1.-) Un molde para una máquina de formación de artículos de vidrio que comprende hierro dúctil NI-Resist (tipo D5) austenítico que tiene un contenido de magnesio en el rango de 0,01 a 0,04% en peso, un contenido de azufre en la cantidad de 0,00 a 0,01% en peso, y un contenido de titanio en la cantidad de 0,01 a 0,25% en peso.
  - ii) (4.-) Un método de elaborar un molde para una máquina de formación de artículos de vidrio que comprende los pasos de: (a) fundir el molde de un hierro dúctil NI-Resist Tipo D5 austenítico de acuerdo con ASTM-A439-84, y (b) controlar selectivamente la conductividad térmica del molde durante dicho paso (a) controlando selectivamente el contenido de magnesio del molde en el rango de 0,01 a 0,04% en peso, el contenido de azufre en el rango de 0,00 a 0,01% en peso y el contenido de titanio en el rango de 0,01 a 0,25% en peso.

- b) El anterior producto y su procedimiento buscan mejorar las formas de fabricación de vidrio.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a B 22 D 17/22 Y C 03 B 9/00

### 3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

*"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."*

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) No son claras las reivindicaciones de molde. El solicitante pretende proteger dicho molde pero lo caracteriza por un acero que a su vez caracteriza por ciertos componentes. Por tanto, lo que pretendería proteger el solicitante es un acero y no el molde como tal. El molde simplemente se trata de un uso del acero en mención. Y como tal el uso no es susceptible de protección tal como lo establece la legislación colombiana.
- ii) Tampoco es clara la reivindicación de proceso. Un proceso es una secuencia lógica de pasos o etapas que busca un fin. De acuerdo a lo que establece el solicitante, se quiere proteger un método de elaborar un molde que se caracteriza por, primero, fundir un molde de un tipo de hierro y, segundo, controlar la conductividad térmica del primer paso controlando las proporciones de los componentes. Pero dichos componentes están previamente definidos, por lo que dicho control no se hace durante el proceso de moldeo como tal, sino antes del moldeo. Además, la formulación es un proceso meramente intelectual que no corresponde directamente con el proceso físico de moldeo. Uno es un proceso intelectual otro un proceso físico - químico.
- iii) Por otra parte, es totalmente ambigua la frase. "controlar selectivamente la conductividad térmica" dado que al formular inicialmente ya se determinan las propiedades físicas y químicas del compuesto del molde y no se controlan, sino que van predeterminadas.
- iv) No pueden aceptarse expresiones ambiguas como "cantidad apreciable". Deben redactarse, las reivindicaciones, en términos precisos.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

#### 4) Reivindicaciones de uso

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

*"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".*

De acuerdo a lo que establece el solicitante en su capítulo reivindicatorio, su objeto se enfoca a emplear un acero para fabricar un molde. No existe ninguna otra característica diferente al uso de un acero. Se le recuerda al solicitante que tal como esta contemplado en la legislación el uso no se protege. Se protegen los productos o procedimientos, donde el producto este correctamente definido por su conformación estructural (suma de partes que configuran un todo) o su composición, y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento. El uso es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

Por lo anterior, las reivindicaciones 1 a 4 no son patentables de acuerdo al Art. 14 de la Decisión 486.

#### 5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

  
**ALIX CÉSPEDES DE VERGEL**  
**Jefe División de Nuevas Creaciones**

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

**09 FEB. 2002**

|                                |                                                |                                   |
|--------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto Técnico N°<br><br>114 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código No.<br><br>202003 | EXAMINADOR JURÍDICO<br>Código No. |
|--------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------|